



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

2155

ANUNCIO

RESOLUCION Núm. 2018002260, de fecha 11 de mayo de 2018, relativa a la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de plazas de "Técnico en servicios Medio Ambientales", como funcionarios interinos del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del concurso oposición libre para la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de plazas de "Técnico en Servicios Medio Ambientales", como funcionarios interinos, del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del concurso oposición libre para la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de plazas de "Técnico en Servicios Medio Ambientales", cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

TERCERO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es).

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE "TÉCNICO DE SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES", COMO FUNCIONARIOS INTERINOS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

BASE PRIMERA.- Normas Generales:

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN libre, para la cobertura, con carácter temporal, de plazas de "TÉCNICOS EN SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES" del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2; mediante nombramientos como funcionarios interinos.

1.2.- Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3.- Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de Febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de Junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

2.1.- Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 13/11/2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de fecha 27/11/2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

c) Titulación: Diplomatura, Ingeniería/Arquitectura Técnicas, Graduado en Ciencias Ambientales o titulaciones de Grado equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha de creación de la bolsa de trabajo.

2.3.- Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

BASE TERCERA.- Instancias:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo II de estas mismas Bases.

3.2.- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite



tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

d) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen de 19,40 euros, de conformidad con la "Ordenanza nº 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca", en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Huesca en IBERCAJA nº ES58 2085 2052 0103 00627593, especificando en el concepto "Bolsa de Trabajo de Técnicos en Servicios Medio ambientales".

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca.

3.4.- Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

El plazo de presentación de las instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 4 de esta Base Tercera.

BASE CUARTA.- Admisión:

4.1.- Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución incluirá, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador.

Terminado el plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso



selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

4.2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2018, será a partir de la letra "Ñ".

BASE QUINTA.- Tribunal Calificador:

5.1.- El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5.- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8.- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10.- En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11.- En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12.- El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.13.- Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.



5.14.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº 1.

5.15.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.17.- El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA.- ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición:

6.1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 6 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

1.- Valoración de la antigüedad: 0,10 puntos por año de servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Valoración de la formación: Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.

3.- Valoración de 1 punto por estar en posesión de la titulación habilitante para ejercer como asesor en la gestión integrada de plagas, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN: Será posterior a la fase de concurso, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesaria la superación del ejercicio único.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

El único ejercicio consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con las materias del Anexo I (Programa).

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, en soporte papel, de los que acuden provistos.

El ejercicio se calificará entre cero y veinte puntos, siendo preciso obtener, como mínimo, diez puntos para superarlo.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo:

7.1.- La fecha de realización del único ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.huesca.es" (Departamento de Personas y Organización).



7.2.- Comenzada la práctica del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3.- Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4.- El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "Ñ", según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2018.

7.5.- Una vez finalizado el único ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida, en la fase de oposición y en la fase de concurso, por parte de los aspirantes que hayan superado dicho ejercicio, lo que determinará la calificación final de la oposición.

El Tribunal Calificador ordenará a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, para la elaboración de la Bolsa de Trabajo, haciéndolo público en el "Tablón de Edictos", sito en el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, P/ Catedral, nº 1, Huesca.

7.6.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición, si esto no fuese suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persistiese el empate, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.7.- Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo, en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la misma, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos para la Fase de Concurso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.8.- Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para formar parte de la Bolsa de Trabajo no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia a los interesados.

7.9.- La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso selectivo, se regirá por el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca (BOP núm. 2, de fecha 03/01/2015).

BASE OCTAVA.- Impugnación:

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así



como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 11 de mayo de 2018. El Alcalde, Luis Felipe Serrate

ANEXO I PROGRAMA

Tema 1.- La Infraestructura verde: concepto, características y su consideración en el ámbito urbano en España

Tema 2.- Jardinería sostenible: Diseño, ejecución, mantenimiento, prevención y tratamiento de plagas y enfermedades

Tema 3.- Planificación y organización de los trabajos de creación y mantenimiento de jardines.

Tema 4.- Gestión de un servicio de jardinería pública y equipos de trabajo en creación y mantenimiento de jardines. Características y alcance del servicio prestado en Huesca.

Tema 5.- El proyecto de jardinería y paisajístico. Concepto. Estudios preliminares. Documentos que lo constituyen.

Tema 6.- El arbolado ornamental. Fisiología. Anatomía. Criterios de calidad. Tipos, características, plantación, mantenimiento.

Tema 7.- Arbustos, plantas vivaces, plantas de temporada. Tipos. Su uso en jardinería.

Tema 8.- El riego. Determinación de necesidades de riego en jardinería. Sistemas de riego. Tipos de tuberías, emisores de riego y sistemas de control. Cálculo. Sistemas de gestión centralizado y telegestión. El ahorro de agua.

Tema 9.- El drenaje. Necesidades, tipos, instalación y cálculo.

Tema 10.- El clima. Factores climáticos. El clima de Huesca.

Tema 11.- Sistemas de protección de vegetales frente a condiciones climatológicas adversas en la obra de jardinería y paisajismo.

Tema 12.- Maquinaria de mantenimiento de jardines. Tipos, usos. Herramienta.

Tema 13.- Céspedes. Implantación. Infraestructuras. Especies cespitosas. Tipos de céspedes. Principales plagas y enfermedades. Mantenimiento de céspedes.

Tema 14.- La plantación de árboles, arbustos, vivaces y anuales, en jardines y en intervenciones paisajísticas. Labores preparatorias. Entutorados y protecciones. Densidades.

Tema 15.- Creación y diseño de macizos de temporada. Ajardinamiento de glorietas.

Tema 16.- Jardinería urbana. Tipos de jardines. Equipamientos. Condicionantes de diseño. Infraestructuras.

Tema 17.- El equipamiento y mobiliario de los jardines públicos. Tipos de elementos y materiales. Diseño, instalación y mantenimiento.

Tema 18.- Técnicas tradicionales de jardinería: mosaicultura y topiaria. Historia, técnica, especies apropiadas, técnicas hortícolas.

Tema 19.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de mantenimiento de jardinería.

Tema 20.- Setos. Aspectos funcionales y visuales. Directrices para el diseño. Árboles y arbustos adecuados para setos y pantallas.

Tema 21.- El arbolado viario. Criterios de implantación. Condicionantes. Infraestructuras. Plantación. Conservación. Especies más comunes.

Tema 22.- La poda en el arbolado. Necesidad. Técnicas. La anatomía y fisiología del árbol y su relación con la poda. Herramientas y maquinaria.

Tema 23.- Arbolado de alineación de Huesca. Especies y características

Tema 24.- La valoración del arbolado ornamental. Método Norma Granada

Tema 25.- Normativa técnica de áreas verdes y arbolado urbano recogida en la Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado urbano de Huesca

Tema 26.- Análisis del riesgo de caída del arbolado urbano e inspección técnica en relación con la seguridad.

Tema 27.- Catalogación de árboles ejemplares en Huesca

Tema 28.- Espacios verdes y grupos arbóreos en suelo urbano-urbanizable destacables de



Huesca. Características de la vegetación.

Tema 29.- Formaciones vegetales de mayor interés ecológico de Huesca.

Tema 30.- Plantas para las condiciones ambientales limitantes más comunes en Huesca

Tema 31.- Estilos de jardinería a través de los parques y jardines de Huesca.

Tema 32.- Utilidad y aplicación de sistemas de información geográfica en la gestión de zonas verdes, arbolado y mobiliario urbanos. Aplicación del Arbomap

Tema 33.- Fuentes y estanques ornamentales. Consideraciones generales y programa de mantenimiento y funcionamiento

Tema 34.- Asesoramiento fitosanitario en el ámbito urbano y funciones de Asesor Fitosanitario municipal en Aragón.

Tema 35.- Control biológico de plagas en jardinería pública.

Tema 36.- Áreas de Juegos infantiles. Mantenimiento y normas de seguridad

Tema 37.- Conservación de la infraestructura verde y biodiversidad del municipio

Tema 38.- Gestión y control de actividades culturales y recreativas a desarrollar en zonas verdes

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Anexo II



Ayuntamiento
de **Huesca**

Departamento de Personas y Organización
Exp:000054/2017-PE-SEL PER
En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Objeto: BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS EN SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES (funcionarios interinos)
Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: Concurso-Oposición Libre <input type="checkbox"/>

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	
2º Apellido:	
Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	Teléfono de Contacto:
Provincia:	Correo electrónico:
C.P.:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos para la Fase de Concurso.
- 4.- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En, a de de 2018

FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

1/1

Anexo III



Ayuntamiento
de **Huesca**

Departamento de Personas y Organización

Exp:000054/2017-PE-SEL PER

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

ANEXO III **FUNCIONES**

Con el nivel de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo de “Técnico en Servicios Medio ambientales”, realizará, básicamente, las siguientes tareas habituales:

1.- Dirige el correcto funcionamiento y control en la prestación de servicios ambientales territoriales de competencia municipal: parques y jardines públicos, y equipamiento y mobiliario urbano (juegos infantiles, mobiliario urbano a excepción de alumbrado, fuentes y estanques ornamentales, desbroces y limpieza solares municipales).

2.- Planifica, organiza y dirige los trabajos de conservación de la infraestructura verde y biodiversidad del municipio.

3.- Elabora informes específicos de nuevos proyectos de urbanización y supervisión de las obras en materia de jardines, riego y mobiliario urbano.

4.- Elabora informes, valoraciones, pliegos, memorias, proyectos, desarrolla dirección de obras y emite certificaciones.

5.- Atención de solicitudes, elaboración de informes y control de las actividades culturales y recreativas a desarrollar en zonas verdes.

6.- Gestiona la concesión de explotación de instalaciones o equipamientos en zonas verdes: quioscos, parque-bar, etc.

7.- Gestiona la seguridad y funcionamiento de las áreas de juegos infantiles.

8.- Elabora el programa de necesidades de suministros e inversiones en su ámbito.

9.- Ejerce las funciones de Asesor Fitosanitario municipal.

10.- Desarrolla la protección y conservación del Arbolado y coordina el Comité de Catalogación Arbolado.

11.- Todas las funciones deberán realizarse bajo la dirección del Jefe de Servicio.